

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

### **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, a celebrarse el **16 de diciembre de 2018** a efecto de:

1. Informe del presidente sobre la situación que guarda el Partido en el municipio y Ratificación de Nuevos Miembros del Comité Directivo Municipal.

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) [www.panquintanaroo.org.mx](http://www.panquintanaroo.org.mx), y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.
3. El Presidente del Comité Directivo Estatal nombrara a un integrante de la Comisión Permanente Estatal, como representante del presidente en asambleas municipales.

#### **CAPITULO II**

#### **DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**

4. El registro de militantes a la Asamblea Municipal quedará abierto a partir de las **10:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 5** de la convocatoria.
5. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
6. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL QUÓRUM**

7. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

8. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
9. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.

10. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica, (en caso de presentarse la ratificación de nuevos miembros del Comité Directivo Municipal).

#### **CAPITULO V**

#### **DEL INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**

11. El presidente del Comité Directivo Municipal informara el estado que guarda la organización del partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos y de la administración y separación de militantes. Una vez concluida la lectura el Secretario General solicitará a la Asamblea mediante votación económica se pronuncie a favor o en contra.

#### **CAPITULO VI**

#### **DE LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN Y/O MOVIMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.**

12. El presidente propone la ratificación de las sustituciones y/o movimientos de los integrantes del Comité Directivo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, conforme a lo establecido por el inciso d) del artículo 82 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y el inciso i) del artículo 107 del mismo reglamento. Una vez concluida la lectura el Secretario General solicitará a la Asamblea mediante votación económica se pronuncie a favor o en contra.

#### **CAPITULO VII**

#### **DE LAS IMPUGNACIONES**

13. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia.



**CAPITULO VIII**

**DE LO NO PREVISTO**

14. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”**

**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALMA ROSA EK MARTÍNEZ

**SECRETARIO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
C. FELIPE JESUS LÓPEZ MENESES